



deute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Enq. noche, auió efecto para ma^{or} seguridad
 da, y presentada por sus frades a Joseph Sanz
 Perez, Juan Pedro Garcia, Juan fernz, y An^o. y
 baner Ver. & c. de chañ, los q^{es} estando presentes
 Juntos principal, y frades de man comun aboz
 & dno, y cada dno a porsu, y por el todo insolidum de
 nunciando como expresam^{te}. Y renunciaron las leyes
 & oubus de di de uendi, y el autencia presente de
 va & fide y uoribus, y las otras leyes fueros, y dno
 & la man comunidad bap de la qual dixeran q^e los
 dnos Joseph Sanz Perez, Juan Pedro Garcia, Juan fernz
 y An^o. baner se conmutar, y conmutaron por
 frades y manos pagadores de dno d^o fran. & sea
 y sin que contra esta preceda ni se haga exo
 cucion ni dilig^{encia}. alguna & fueras ni dno, Cui^{us}
 Beneficio, y de medio expresam^{te}. Y renunciaron
 y bap dno Calidades se obligan al cumplim^{to}.
 y seauz. & todo quanto dno d^o fran. & sea
 aceptado, y ofreido tiene en valor de dno d^o fran.
 & lo qual ma. y Alcaide, con lo q^{es} Cumplido
 segun, y como es, y deve ser obligado, y sepan
 celo, y cumplido an algunos dno, y presuado, o
 menos caso de uoluntate lo pagarán los sus dnos Co
 mo tales frades Juntam^{te}. Con el principal, o

